



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (\*)**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordadas N° 15.218 y N° 28.944**

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

<b>FUERO</b>	PAZ			
<b>CATEGORÍA</b>	Monitorio			
<b>MATERIA</b>	Monitorio			
<b>¿Solicita Medida Precautoria?</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>¿Paga Tasa de Justicia?</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	

<b>DATOS PERSONALES DEL ACTOR</b>	
<b>Tipo de persona</b>	Existencia ideal
<b>Razón Social</b>	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
<b>CUIT N°</b>	30-50000173-5
<b>Domicilio Social</b>	Teniente Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

<b>DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO</b>	
<b>Tipo de persona</b>	Existencia ideal
<b>Razón Social</b>	COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L.
<b>CUIT N°</b>	30-71595409-1
<b>Domicilio Social</b>	Garibaldi 7, segundo piso, Ciudad de Mendoza

<b>DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO N° 2</b>			
<b>Tipo de persona</b>	Humana		
<b>Apellido</b>	VISAGUIRRE		
<b>Nombre</b>	ESTEBAN NICOLÁS		
<b>Tipo Documento</b>	DNI	<b>Número</b>	32355004
<b>CUIL/CUIT N°</b>	20-32355004-3		
<b>Domicilio Real</b>	República del Líbano 611, Godoy Cruz, Mendoza		

<b>DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO N° 3</b>			
<b>Tipo de persona</b>	Humana		
<b>Apellido</b>	CAVALLARO		
<b>Nombre</b>	EUGENIO NICOLÁS		
<b>Tipo Documento</b>	DNI	<b>Número</b>	28511678
<b>CUIL/CUIT N°</b>	20-28511678-4		
<b>Domicilio Real</b>	Saenz Peña 5200, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza		

<b>MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA</b>	
<b>Fecha de la mora</b>	05/08/2021

(\*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

<b>Monto original de la deuda</b>	7.235.416,67
-----------------------------------	--------------

<b>DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA</b>			
---	--	--	--

<b>¿Acompaña documentación NO digitalizable?</b>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<b>X</b>
--	-----------	--------------------------	-----------	----------

<b>DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE</b>	
---	--

<b>Apellido</b>	QUEVEDO MENDOZA
<b>Nombre</b>	JULIO RICARDO
<b>Matrícula N°</b>	9589
<b>Domicilio Legal</b>	Callejón Lemos 552, Ciudad, Mendoza (Estudio Jurídico Quevedo Mendoza)
<b>Teléfono/Celular</b>	2613447119
<b>Correo electrónico</b>	julio@quevedomendoza.com.ar

<b>DATOS DEL PODER</b>			
------------------------	--	--	--

<b>¿Presenta Poder?</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
-------------------------	-----------	----------	-----------	--------------------------

<b>CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE</b>			
--	--	--	--

<input type="checkbox"/>	<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<b>X</b>
--------------------------	-----------	--------------------------	-----------	----------

<b>Firma y Sello del Letrado</b>
----------------------------------



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**  
**Declaración Jurada**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordada N° 28.944**

**JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA**, matrícula n° 9589, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**INICIA PROCESO MONITORIO**", que consta de **15 (QUINCE) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (\*), la que se detalla a continuación:

- Pagaré en pesos
- Extracto de Boletín Oficial
- Comprobantes de pagos de gabelas judiciales
- Poder General para Juicios

.....  
Firma y sello aclaratorio

*(\*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**  
**Declaración Jurada**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordada N° 28.944**

**JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA**, matrícula n° 9589, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**INICIA PROCESO MONITORIO**", que consta de **15 (QUINCE) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (\*), la que se detalla a continuación:

- Pagaré en pesos
- Extracto de Boletín Oficial
- Comprobantes de pagos de gabelas judiciales
- Poder General para Juicios

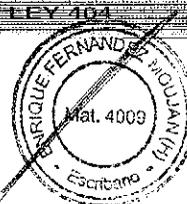
.....  
Firma y sello aclaratorio

*(\*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

(Pando)



ACTUACION NOTARIAL



N 025127782



D.R.P Mza.

DATOS AB8881



85838

/2020 10:30

1 **FOLIO: 1.572 - PRIMERA COPIA - PODER GENERAL JUDICIAL Y**  
 2 **ADMINISTRATIVO y REVOCATORIA: BANCO DE GALICIA Y BUENOS**  
 3 **AIRES S.A.U. a favor del Doctor Efrain Ignacio QUEVEDO MENDOZA y otros.-**  
 4 **ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-** En la  
 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días  
 6 del mes de agosto del año dos mil veinte, ante mí, el escribano autorizante, comparece:  
 7 Guillermo Juan PANDO, argentino, nacido el 23 de octubre de 1948, casado, con  
 8 documento nacional de identidad número 7.374.031, domiciliado en la calle Teniente  
 9 General Juan Domingo Perón número 430, de esta Ciudad; persona de mi conocimiento,  
 10 doy fe; asimismo el compareciente declara bajo juramento de ley encontrarse exceptuado  
 11 del aislamiento social preventivo y obligatorio por la necesidad de atender una razón de  
 12 fuerza mayor consistente en suscribir la presente, según lo dispuesto en al artículo 6, inciso  
 13 6 del DNU 297/2020, y que concurre a este acto en su carácter de mandatario y en  
 14 nombre y representación del **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.,**  
 15 C.U.I.T. 30-50000173-5, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón  
 16 número 430, de esta Ciudad; continuadora del Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad  
 17 Anónima, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de noviembre de  
 18 1905, bajo el Número 4 al Folio 32 del Libro 20, Tomo A de Estatutos Nacionales, y su  
 19 cambio de aditamento y modificación de estatuto, inscripto en la Inspección General de  
 20 Justicia con fecha 2 de octubre de 2018, bajo el Número 18709 del Libro 91 de Sociedades  
 21 por Acciones, debidamente facultado para el presente otorgamiento, lo que certifico, como  
 22 lo acredita: **a)** con el poder general de administración y disposición que éste le otorgó a su  
 23 favor, mediante escritura número 252, de fecha 11 de febrero de 2019, pasada al folio 673  
 24 de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe; y que el mandatario asegura que se  
 25 encuentra vigente y posee facultades suficientes para el acto; y **b)** con el acta de directorio



PODERES  
Especial de Neg. Pda  
1.5 y de Cto. Jud  
Mendoza

N 025127782

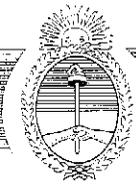
que autoriza este otorgamiento número 55/2020, celebrada con fecha 11 de agosto de 2020, obrante a su foja respectiva, del libro de actas de directorio número 78, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de enero de 2020, bajo el número RL-2020-03753991, cuyo original tengo a la vista para este acto y transcripta en su parte pertinente, dice así: “En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos mediante sistema de videoconferencia, bajo la presidencia del Licenciado Sergio Grinenco, los Directores Licenciado Raúl Héctor Seoane, Señor Guillermo Juan Pando, Doctora María Elena Casasnovas, Contador Juan Carlos L’Afflitto y Licenciado Gastón Bourdieu y con la asistencia del Contador Omar Severini, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien constata que el sistema de videoconferencia permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y la deliberación en forma simultánea. Se deja constancia de que el acta será suscripta por los señores Directores y por el representante de la Comisión Fiscalizadora una vez levantadas las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020 y sus modificatorios. Se declara abierta la sesión siendo las quince y treinta horas.- El señor Presidente somete a consideración de los presentes, el siguientes tema: **PODERES ESPECIALES**: Informa el señor Presidente que resulta conveniente actualizar las facultades en los poderes que utilizan los estudios jurídicos que representan al Banco en las distintas jurisdicciones. Por ello, luego de una breve deliberación, por unanimidad de los presentes **SE RESUELVE:...**13) **A.-** Revocar el poder otorgado con fecha 03 de mayo de 2017, por ante el Escribano Enrique Fernández Moujan, según Escritura N° 514, Folio N° 2413 y, **B.-** Otorgar Poder General Judicial y Administrativo a favor de los Doctores Efraín Ignacio Quevedo Mendoza (h), DNI 20.983.350, Ramiro Santiago Quevedo Mendoza, DNI 21.917.115, María Lourdes Quevedo Mendoza, DNI 22.407.028, María Elena Quevedo Mendoza, DNI 22.903.859, Juan Pablo Quevedo Mendoza, DNI 23.840.575, Julio Ricardo Quevedo Mendoza, DNI 26.495.976 y María

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4009



N 025127783



DICIA  
y Archivo Judicial  
al Area Mandatos  
Argentina

1 Cristela Navarini Busti, DNI 28.184.533, para que actuando en forma conjunta, separada,  
2 alternativa o indistinta, en nombre y representación de Banco de Galicia y Buenos Aires  
3 S.A.U. y con la facultad expresa de renunciar a los privilegios constituidos a favor del  
4 Banco para las votaciones de los acuerdos en los concursos, se los faculta para que se hagan  
5 parte en la jurisdicción de las Provincias de San Luis y Mendoza, y en desempeño de su  
6 cometido intervengan y sigan hasta su total terminación, todos los juicios o asuntos  
7 judiciales o administrativos o contenciosos administrativos, pendientes o futuros en los que  
8 el Banco o las personas cuya representación el Banco ejerza, sean parte o tengan interés, ya  
9 sea como actor, demandado, tercerista o interesada o por cualquier otro concepto en  
10 cualquier fuero o jurisdicción y en todas las instancias y a este efecto, están autorizados para  
11 que concurren ante las autoridades judiciales y/o administrativas que correspondan con las  
12 pruebas conducentes a su derecho y tengan voz en juicio, pudiendo iniciar y contestar  
13 demandas, contrademandas, deducir reconvencciones y/o contestar las mismas, iniciar y  
14 contestar ejecuciones, pudiendo oponer excepciones y contestar las que se dedujeran, hacer  
15 pagos y consignaciones, exigir rendiciones de cuentas, pudiendo aceptarlas o impugnarlas y  
16 presentarlas en caso que sean exigidas, ofrecer y exigir toda clase de pruebas, inclusive la  
17 pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, pruebas de posiciones  
18 o documental, proponiendo interrogatorios, pliego de posiciones, etcétera, tachar, decir de  
19 nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas, indicar y consentir el  
20 señalamiento de instrumentos cuya firma debe ser cotejada e indicar los instrumentos que  
21 deban considerarse indubitados, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhabiciones  
22 y sus levantamientos, prestar o exigir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorias o reales,  
23 producir informaciones, pedir la venta o remate de los bienes de los deudores, proponer  
24 inventariadores, tasadores, o martilleros, escribanos, partidores y demás peritos, iniciar y  
25 contestar demandas y acciones por desalojos, denunciar y querellar penalmente, solicitar



N 025127783

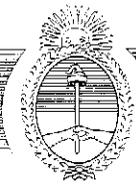


lanzamientos, hacer protestas y protestos, cobrar y percibir en juicios o fuera de él, 26  
otorgando los correspondientes recibos, solicitar inscripciones, testimonios, 27  
protocolizaciones y entrega de toda clase de documentos, tomar posesión y recibir las cosas 28  
que deban dársele, aceptar transferencias de derechos reales y creditorios, pedir 29  
declaraciones de quiebras y concursos civiles y sus levantamientos, asistir con voz y voto a 30  
juntas de acreedores, pedir verificación de créditos, o impugnar los mismos, conceder 31  
quitas o esperas, votar en concordatos y/o adjudicaciones, celebrar o rechazar moratorias o 32  
cualquier clase de arreglo, solicitar el nombramiento de síndicos y liquidadores, 33  
administradores y depositarios y desempeñar esos cargos, iniciar las sucesiones de sus 34  
deudores y continuarlas hasta su total terminación, transar, conciliar, solicitar regulaciones 35  
de honorarios de abogados, peritos, etcétera y oponerse a ellas, recusar, desistir de la acción 36  
y/o el derecho, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, inclusive los 37  
recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley, decreto o doctrina legal, el 38  
contencioso administrativo, interponer recurso extraordinario federal y queja ante la Corte 39  
Suprema de Justicia de la Nación y cualquier otro recurso existente o que en se cree en el 40  
futuro y desistir de ellos, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, 41  
comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, pudiendo elegir a 42  
terceros en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas y ejecuten cuanto más 43  
actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor cumplimiento del presente 44  
mandato. Asimismo, se faculta a los apoderados a que en nombre y representación del 45  
otorgante presten cauciones, garantías o fianzas solidarias o no, en los pleitos o trámites 46  
judiciales o extrajudiciales en los que este no sea parte o represente a terceros. Asimismo, 47  
también se los faculta a concretar transacciones extrajudiciales, otorgando quitas o esperas, 48  
asistir e intervenir en audiencias de todo tipo de mediación, conciliación y arbitraje u otras 49  
que se decreten, pudiendo celebrar los acuerdos conciliatorios, teniendo al efecto las 50



## ACTUACION NOTARIAL

LEY 207

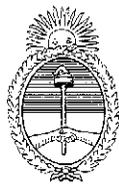


N 025127784



1 mismas facultades que las judiciales, en lo pertinente. Se presenten ante los Superiores  
2 Gobiernos y Legislaturas Nacionales, Provinciales, el Gobierno de la Ciudad de Buenos  
3 Aires, en cualquiera de sus oficinas, todas las Municipalidades del país, los Ministerios,  
4 Secretarías de éstos y Subsecretarías nacionales o provinciales, Administración Federal de  
5 Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas,  
6 Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones, Aguas  
7 Argentinas S.A., Empresas de Agua Corriente, Agua Potable y Desagües Cloacales y  
8 Pluviales, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Tránsito de la Capital  
9 Federal y de cualquier provincia, Policía Federal Argentina y las Policías Provinciales o  
10 Municipales, Consejo Agrario Nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., empresas  
11 petroleras, Aerolíneas Argentinas S.A., empresas de gas, empresas de servicios telefónicos,  
12 correos y telecomunicaciones, empresas de ferrocarriles y demás transportes terrestres,  
13 aéreos o marítimos, Justicia Municipal de Faltas, Dirección General de Administración de  
14 Infracciones, Tribunal Fiscal, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Asociaciones  
15 Profesionales, Inspección General de Justicia, Instituciones Bancarias Nacionales o  
16 Extranjeras, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la  
17 Ciudad de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires,  
18 Hipotecario Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social y Cajas de Previsión,  
19 Instituciones de Créditos Públicos, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la  
20 Nación, como así ante sus Secretarías, Subsecretarías, Delegaciones Regionales, Comisiones  
21 de Conciliación y Arbitraje, pudiendo celebrar los acuerdos conciliatorios del caso,  
22 Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y en general, ante  
23 cualquier otra dependencia de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal,  
24 entidades autárquicas o autónomas que existen actualmente o puedan existir en el futuro y  
25 también ante las instituciones y oficinas particulares de todo el país, con facultades para

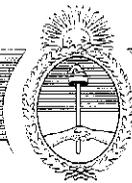
El  
Archivo Judicial  
en Montevideo



N 025127784

suscribir y presentar toda clase de escritos, títulos, documentos, pruebas y descargos, planillas, declaraciones juradas, formular declaraciones, hacer observaciones, solicitar la rúbrica de libros comerciales, sus transferencias, cambio y/o modificación de las mismas, suscribir notas anexas, incluso efectuar denuncias policiales en caso de pérdida o hurto de libros rubricados. Además los faculta expresamente en todos los casos para firmar, enviar y contestar cartas documento, como así contestar telegramas, y todo otro tipo de comunicación y/o documentación y/o instrumento de cualquier naturaleza. Asimismo, y en virtud de todos y cada uno de los actos vinculados con la relación del trabajo, entre la sociedad como entidad patronal y sus empleados y dependientes, en lo relativo a los contratos individuales o colectivos de trabajo y sus derivaciones, se los faculta para efectuar todo tipo de comunicaciones, incluidas aquellas que provienen de los procesos internos de investigación iniciados con la denuncia de un posible incumplimiento de Código de Ética u otras políticas internas del Banco, comuniquen, notifiquen y/o ratifiquen despidos con o sin causa, acepten renunciaciones, suscriban acuerdos conciliatorios como así también en los términos del artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo en todas sus formas y modalidades, otorguen recibos y firmen las escrituras públicas y/o documentos privados correspondientes con motivo de la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, soliciten y peticionen la homologación administrativa o judicial correspondiente, como así también a iniciar o intervenir en toda clase de expedientes, notificarse de las resoluciones que recaigan, oponerse a ellas, vistas o traslados, formular reclamos, quejas, petitorios, solicitudes, presentando defensas, solicitar plazos o prórrogas y a realizar en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias se requieran para el mejor cumplimiento del presente mandato. El presente poder no podrá ser sustituido. Se faculta a cualesquiera de los señores apoderados a suscribir la pertinente escritura de revocación y otorgamiento de poder. ... No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis y

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 treinta horas. (Siguen firmas). " Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en la  
2 representación invocada y acreditada, expone: **PRIMERO: QUE REVOCA Y DEJA**  
3 **SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO** el poder otorgado mediante escritura  
4 número 514, con fecha 03 de mayo de 2017, pasada al folio 2.413, de este mismo registro,  
5 protocolo de ese año, eximiendo al escribano autorizante de notificar a los mandatarios de  
6 la presente revocación. Y **SEGUNDO: QUE OTORGA PODER GENERAL**  
7 **JUDICIAL y ADMINISTRATIVO** a favor de los doctores **Efraín Ignacio**  
8 **QUEVEDO MENDOZA** (h), titular del documento nacional de identidad número  
9 20.983.350, **Ramiro Santiago QUEVEDO MENDOZA**, titular del documento nacional  
10 de identidad número 21.917.115, **María Lourdes QUEVEDO MENDOZA**, titular del  
11 documento nacional de identidad número 22.407.028, **María Elena QUEVEDO**  
12 **MENDOZA**, titular del documento nacional de identidad número 22.903.859, **Juan**  
13 **Pablo QUEVEDO MENDOZA**, titular del documento nacional de identidad número  
14 23.840.575, **Julio Ricardo QUEVEDO MENDOZA**, titular del documento nacional de  
15 identidad número 26.495.976 y **María Cristela NAVARINI BUSTI**, titular del  
16 documento nacional de identidad número 28.184.533, para que actuando en forma  
17 conjunta, separada, alternada o indistinta, en nombre y representación de **Banco de**  
18 **Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, y con la facultad expresa de renunciar a los privilegios  
19 constituidos a favor del Banco para las votaciones de los acuerdos en los concursos, se los  
20 faculta para que se hagan parte en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y Mendoza, y en  
21 desempeño de su cometido intervengan y sigan hasta su total terminación, todos los juicios  
22 o asuntos judiciales o administrativos o contenciosos administrativos, pendientes o futuros  
23 en los que el Banco o las personas cuya representación el Banco ejerza, sean parte o tengan  
24 interés, ya sea como actor, demandado, tercerista o interesada o por cualquier otro  
25 concepto en cualquier fuero o jurisdicción y en todas las instancias y a este efecto, actúen



N 025127785

en la forma y con todas y cada una de las facultades detalladas en el acta transcripta precedentemente, las que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar a sus efectos.-

Asimismo, se deja constancia que el presente poder no podrá ser sustituido **YO EL**

**ESCRIBANO AUTORIZANTE DEJO CONSTANCIA:** que la presente escritura se

efectúa en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, inciso 6 y

ampliaciones y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 467/20,

artículo 3, incisos a) y b), en atención a la declaración jurada efectuada por el requirente,

habiendo invocado razón de fuerza mayor que les llevó a exceptuarse momentáneamente

del aislamiento social preventivo y obligatorio.- **LEIDA** que le fue al compareciente la

presente escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí,

como acostumbra hacerlo, de todo lo que también doy fe.- Guillermo Juan PANDO.- Hay

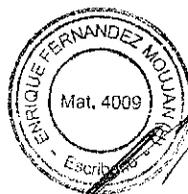
un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN. CONCUERDA** con su

original, que pasó ante mí, al folio 1.572, del registro notarial 284 a mi cargo, doy fe. **Para**

**LOS MANDATARIOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en

cuatro sellos de Actuación Notarial números 025127782 al 025127785, de la Serie N, que

sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Director General de Inscripción  
N° 3 y 4 - 1000 - Buenos Aires



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



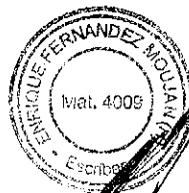
D 000096368



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires,  
2 Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las  
3 facultades que le confiere la ley orgánica vigente,  
4 LEGALIZA la firma y sello del escribano  
5 ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H- obrantes en  
6 el documento anexo expedido con fecha 27/08/2020 y  
7 firmado por el referido escribano en Foja N°  
8 N - 25127785 . La presente legalización, no juzga sobre el  
9 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la  
10 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad  
11 de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER, Matrícula 3995 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 31/08/2020 13:08:08.-



COLEGIO NOTARIAL MENDOZA  
Ley Convenio 6.279/95

GOBIERNO DE MENDOZA

COLEGIO NOTARIAL MENDOZA  
Ley Convenio 6.279/95

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
82807201	10/11/2020	15:09	001073158

Usuario: 1408

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
82807201	10/11/2020	15:09	001073158

Usuario: 1408

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
82807201	10/11/2020	15:09	001073158

Usuario: 1408

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIO

-888-1ra.3ra.4ta.CIRCUNS.Ley6279/95

-888-1ra.3ra.4ta.CIRCUNS.Ley6279/95

Cod.de TASA: 00734  
Codigo Variable

Importe: \$860,00

Importe: \$290,00

Importe: \$230,00

DETALLE DE SU PAGO:

DETALLE DE SU PAGO:

pesos: 230,00

pesos: 860,00

pesos: 290,00

Control: A0Z0D6 011XE0 M  
85800000023000

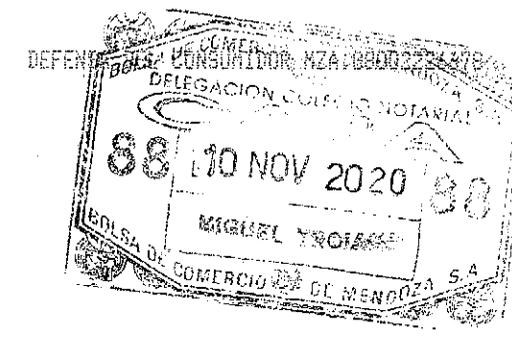
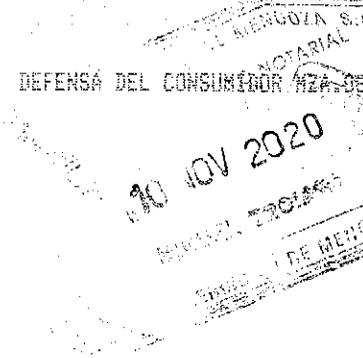
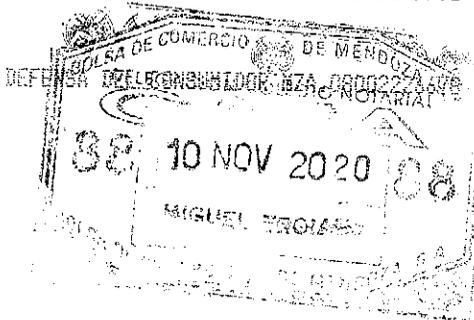
Control: PwLDUL 011XES M  
8880073401000008600057

Control: E6R0KZ 011XES M  
85800000029000

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-





DRP

Dirección de Registros  
Públicos y Archivo Judicial

Mendoza Argentina



## DRP - Dirección de Registros Públicos

1°, 3° y 4° Circunscripción - Provincia de Mendoza

Inscrito y resguardado en el SIRC.

INSCRIPCIÓN DE MANDATOS del Poder GENERAL AMPLIO, con Escritura Nro 499, a los días 27/08/2020, con Nro de Entrada 85838, se inscribe conforme a lo rogado. Mendoza 12/11/2020.

Derechos \$ 860 de tasa y \$ 290 y \$ 230 de sobretasa.

Firmado Digitalmente

Por: VITA ANALIA BELEN

Fecha de Firma: 13/11/2020

Tramite: 40549

Entrada: 85838

VITA ANALIA BELEN

**INICIA PROCESO MONITORIO**

**ACOMPAÑA GABELAS**

**AUTORIZA**

SEÑOR JUEZ:

JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA, abogado, Matrícula de la S.C.J.M. N° 9589 y JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA, Matrícula de la S.C.J.M N° 6881, ambos como apoderados y patrocinantes recíprocos, constituyendo domicilio legal en el Callejón Lemos 552, Ciudad, Mendoza (Estudio Jurídico Quevedo Mendoza - Tel. 4-23-9491), a V.S. respetuosamente nos presentamos y respetuosamente decimos:

***I.- ACREDITA PERSONERIA:***

Que comparezco en representación del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, y acredito la representación invocada con la copia simple de Poder General Judicial que se agrega y se encuentra vigente para intervenir en estos autos, de donde surgen todos los datos de individualización de mi mandante, así como las facultades de los otorgantes para la institución de la procura, a la que me remito en razón de la brevedad, declarando bajo juramento que se encuentra vigente y que es fiel a su original (art. 29-I-CPCCyT).

***II.- OBJETO:***

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a deducir la presente acción monitoria contra **COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L.** (librador), CUIT Nro. 30-71595409-1, con domicilio social en calle Garibaldi 7, segundo piso, Ciudad de Mendoza (ver edicto que se acompaña), y contra sus AVALISTAS, Sres. **ESTEBAN NICOLÁS VISAGUIRRE**, D.N.I. 32.355.004, con domicilio constituido en calle República del Líbano 611, Godoy Cruz, Mendoza, y **EUGENIO NICOLÁS CAVALLARO**, D.N.I.28.511.678, con domicilio

constituido en calle Saenz Peña 5200, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (**\$7.235.416,67**), con más los respectivos intereses que deberán calcularse desde la fecha de emisión del pagaré y hasta la fecha de su efectivo pago, IVA en caso de corresponder y las costas del juicio.

### **III.- HECHOS :**

La suma que se reclama proviene de un **PAGARE** a la vista con cláusula "sin protesto", que se aneja, suscripto por el ejecutado el día 01/06/2021, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$7.550.000).

El importe del pagaré devengaría intereses a una tasa anual pactada del 45%, que deberá calcularse desde la fecha de emisión del documento (05/08/2021, fecha mora) y hasta la fecha de efectivo pago.

Presentado al cobro la parte deudora efectuó, al día 05/08/2021 (fecha de mora), pagos que redujeron la deuda en concepto de capital a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (**\$7.235.416,67**).-

No obstante las gestiones extrajudiciales tendientes a la cancelación de la deuda, no se obtuvo resultado positivo alguno quedando como única alternativa la vía judicial que se deduce.-

### **IV.- SENTENCIA MONITORIA:**

En razón del tipo de proceso que nos ocupa, atento que el Pagaré, objeto del presente proceso monitorio, cumple con los recaudos establecidos en los art. 232, 234 y cc del C.P.C.C.T., tenga por habilitado el proceso monitorio y dicte sentencia monitoria contra el deudor y sus avalistas, por el capital reclamado con más lo que se estime provisoriamente para responder por intereses y costas.

**V.- DERECHO:**

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 1406 CCCN, 232, 233, 234 y 254 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Ley N° 9001).

**VI.- GASTOS DE JUSTICIA:**

Con el presente se acompaña constancia de pago de tasa de justicia, liquidada en base al monto reclamado en esta demanda, solicitando se lo tenga presente. Asimismo, solicito se tenga presente, los comprobantes de pago de sobre-tasa y derecho fijo acompañados.

**VII.- DOCUMENTACIÓN:**

Con el presente se acompaña poder general para juicios, pagaré original escaneado, en una foja, Boletín Oficial, en dos fojas, manifestando son fieles a sus originales que obran en mi poder, lo que declaro bajo juramento.

**VIII.- AUTORIZA:**

Por el presente solicito se autorice a consultar el expediente, dejar constancia en el libro de asistencias, extraer fotocopias simples y/o certificadas, retirar oficios, testimonios, edictos, practicar desgloses y realizar toda otra diligencia tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones, a los Dres. MARÍA JOSÉ MANSUR y/o LOURDES QUEVEDO MENDOZA y/o JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA, y al señor ZACARÍAS RAGANATO.-

**IX.- SE PUBLIQUE EN LISTA:**

Que atento a que la no visibilidad del expediente en la correspondiente lista es un derecho que le asiste a ésta parte solicito -en forma expresa- que no se omita -en éste caso- la publicación de las futuras resoluciones judiciales que se dicten haciendo visible el expediente.

**X.- PETITORIO:**

Por lo expuesto solicito:

1º) Nos tenga por presentados en el carácter  
invocado;

2º) Tenga presente la prueba acompañada;

3º) Prepare la vía monitoria, citando al  
reconocimiento de firmas de los garantes;

4º) Oportunamente, dicte sentencia monitoria en  
contra de los demandados -presupuestando una suma para responder a  
intereses y costas-, y se ordene embargo (art. 234, punto II in fine y art. 254)  
por dichas sumas;

5º) Se autorice a los suscriptos y autorizados para  
correr con los diligenciamientos tendientes a la prosecución de la presente  
causa;

6º) Se tenga presente el pago de las tasas de  
justicia.

Proveer de conformidad. **Será Justicia.**

  
JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA  
ABOGADO  
MAT. S.C.J.MZA. 6681  
MAT. C.F.MZA. Tº B2 - Fº 45

  
JULIO R. QUEVEDO MENDOZA  
ABOGADO  
MAT. S.C.J.M. 9589